Informe de Actividades N° 01
De: Agosto 10 de 2022 Hasta: Agosto 30 de 2022

INFORMACION GENERAL DE CONTRATO	
Numero de contrato/ Convenio:	PS-098-2022
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL MANEJO DE PLATAFORMA DE INFORMACIÓN SISTEMA GENERAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC - CODIGO DE POLICIA EN LA INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA, ANTIOQUIA
Lugar de ejecución:	Municipio de La Pintada
Fecha de inicio:	Agosto 10 de 2022
Fecha de Terminación:	Diciembre 31 de 2022
Nombre del Contratista:	Distribuciones y Servicios Integrales CYS S.A.S. – Distriservic -
Numero de cedula o NIT:	900557572-7
Nombre y cargo del supervisor/interventor:	ANDREA CATALINA SALDARRIAGA MAZUERA Inspectora de Policía y Transito
Disponibilidad:	
Valor y forma de pago:	NUEVE MILLONES CIENTO DOS MIL PESOS M/L ($9.102.000) M/CTE. CON PAGOS MENSUALES VENCIDOS Y PROPORCIONALMENTE POR FRACCIÓN DE MES.

Actividades definidas en el Contrato

1. Apoyar la Inspección de Policía y Tránsito en la recepción y organización de las órdenes de comparendo que sea entregadas en la dependencia.
2. Proyectar los actos administrativos, citaciones, actas y oficios necesarios para darle tramite a los procesos policivos.
3. Realizar el cargue de información requerida en la plataforma Sistema General de Medidas Correctivas RNMC – CÓDIGO DE POLICÍA
4. Apoyar la gestión documental de los procesos policivos que adelanta la inspección de policía y tránsito.
5. Generar bases de datos donde se indique el estado de los procesos policivos.
6. Apoyar la atención de usuarios en la Inspección de Policía y Tránsito.
7. Tener en cuenta las fechas en las cuales se deben presentar los diferentes informes para que su entrega se oportuna.

Actividades desarrolladas en el periodo

Que acorde a las actividades propuestas en la ejecución del contrato en mención y dando cumplimento a cabalidad para el acompañamiento en los procesos contravencionales de policía y tránsito, así como la operación y cargue de la información requerida en la plataforma del Sistema General de Medidas Correctivas y demás actividades de apoyo a la Inspección Municipal durante el periodo comprendido entre el 10 de Agosto al 09 de Septiembre de la corriente anualidad, me permito relacionar los procesos desarrollados, documentados y debidamente cargados a RNMC – CÓDIGO DE POLICÍA, así:

SOPORTES Y EVIDENCIAS

N0MBRE Y APELLIDO	CEDULA	RESOLUCIÓN
ANDRES FELIPE BLANDON CARO	1017219361	IPT 112 –091-18
LUIS FERNANDO GONZALEZ	71397645	IPT 112 –092-18
ELIERCER RODAS CASTAÑEDA	1054990142	IPT 112 –093-18
JHONY ANDRES BERRIO BRAVO	1038385329	IPT 112 –094-18
LUIS AUGUSTO TRUJILLO MUÑOZ	7085263	IPT 112 –095-18
JORGE HUMBERTO MANRIQUE	15339674	IPT 112 –096-18
JUAN CAMILO JARAMILLO GIRALDO	1038386600	IPT 112 –097-18
CARLOS MARIO MEJIA OCAMPO	8205442	IPT 112 –098-18
JEISON DE JESUS FERNANDEZ	1038384577	IPT 112 -099-18
JEISON DE EJSUS FERNANDEZ	1038384577	IPT 112 –100-18
LEONARDO RIOS NARVAEZ	1007234687	IPT 112 –101-18
JOHAN ESTEBAN GOMEZ MARTINEZ	1020438939	IPT 112 –102-18
CARLOS ALBERTO MORALES SERNA	1001545856	IPT 112 –103-18
JESUS ANTONIO PEREZ PEREZ	1000921274	IPT 112 –104-18
GIANN CARLOS MURILLO	1038387413	IPT 112 –106-18
DANIEL CORRALES SANCHEZ	1038387192	IPT 112 –105-18
SANTIAGO ARCILA CAMPIÑO	1038387368	IPT 112 –107-18

SOPORTES Y EVIDENCIAS

ANDRES FELIPE BLANDON CARO CC No. 1017219361 RESOLUCION No. IPT 112 –091-18

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE LA PINTADA
INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA Y TRANSITO

COMPARENDO SIN OBJECIÓN Y SI PRESENTACIÓN A PAGO O CONMUTACIÓN, SIN HABER FIRMADO EL COMPARENDO.

RESOLUCION No. IPT 112 –091-18
(28 de octubre de 2018)

"Por medio del cual se toma decisión a comportamiento contrario a la convivencia que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades: Art 140 N 8"

HECHOS:

El **28 de octubre de 2018**, el señor patrullero de la Policía Nacional **VICTOR HUGO RIVERA RUEDA**, adscrito a esta jurisdicción, impuso ordenen de comparendo **No.05390000156**; al señor **ANDRES FELIPE BLANDON CARO** por portar sustancias prohibidas en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente en el numeral 8 del artículo 140 de la ley 1801 de 2017 y que en consecuencia se indica medida correctiva de multa general tipo 2.

DECIDE:

PRIMERO: DECLARAR, al señor: **ANDRES FELIPE BLANDON CARO CC No. 1017219361** infractor del numeral 8 del artículo 140 de la ley 1801 de 2016, mientras se realizaban labores de patrullaje, registro e identificación de personas se realiza la incautación de una sustancia vegetal con características similares a la marihuana, se realiza traslado para procedimiento policial aplicando orden de comparendo 05390000154 en aplicación al decreto 1844 de 01-10-2018 y de la ley 1801 de 2016.

SEGUNDO: IMPONER, al señor **ANDRES FELIPE BLANDON CARO CC No. 1017219361** en consecuencia, a su conducta contraria a la convivencia, medida correctiva de multa general tipo 2, equivalente a (08) ocho SMDVL, ($208.328) doscientos ocho mil trecientos veintiocho pesos.

CARLOS ALBERTO MORALES SERNA CC No. 1001545856 RESOLUCION No. IPT 112 –103-18

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE LA PINTADA
INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA Y TRANSITO

COMPARENDO SIN OBJECIÓN Y SI PRESENTACIÓN A PAGO O CONMUTACIÓN, SIN HABER FIRMADO EL COMPARENDO.

RESOLUCION No. IPT 112 –103-18
(29 de noviembre de 2018)

"Por medio del cual se toma decisión a comportamiento contrario a la convivencia que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades: Art 35 N: 2

HECHOS:

El **29 de noviembre 2018**, el señor IT de la Policía Nacional **LUIS GUILLERMO GONZALEZ RINCON,** adscrito a esta jurisdicción, impuso ordenen de comparendo **No.05390000172**; al señor **CARLOS ALBERTO MORALES SERNA** por incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía cuando estas lo requieran en procedimientos de policía en el numeral 2 del artículo 35 de la ley 1801 de 2016 y que en consecuencia se indica medida correctiva de multa general tipo 4.

DECIDE:

PRIMERO: DECLARAR, al señor **CARLOS ALBERTO MORALES SERNA CC No. 1001545856** infractor del numeral 2 del artículo 35 de la ley 1801 de 2016, se le solicita un registro a persona el cual se niega e intenta agredirme.

SEGUNDO: IMPONER, al señor **CARLOS ALBERTO MORALES SERNA CC No. 1001545856** en consecuencia a su conducta contraria a la convivencia, medida correctiva de multa general tipo 4, equivalente a (32) dos SMDVL, ($833.312,) ochocientos treinta y tres mil trecientos doce pesos.

CARLOS MARIO MEJIA OCAMPO CC No. 8205442 RESOLUCION No. IPT 112 –098-18

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE LA PINTADA
INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA Y TRANSITO

COMPARENDO SIN OBJECIÓN Y SI PRESENTACIÓN A PAGO O CONMUTACIÓN, SIN HABER FIRMADO EL COMPARENDO.

RESOLUCION No. IPT 112 –098-18
(16 de noviembre de 2018)

"Por medio del cual se toma decisión a comportamiento contrario a la convivencia que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades: Art 140 N 8"

HECHOS:

El **16 de noviembre de 2018**, el señor patrullero de la Policía Nacional **DIDIER ALEXANDER VALENCIA RESTREPO**, adscrito a esta jurisdicción, impuso ordenen de comparendo **No.05390000167**; al señor **CARLOS MARIO MEJIA OCAMÑPO** por portar sustancias prohibidas en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente en el numeral 8 del artículo 140 de la ley 1801 de 2017 y que en consecuencia se indica medida correctiva de multa general tipo 2.

DECIDE:

PRIMERO: DECLARAR, al señor: **CARLOS MARIO MEJIA OCAMPO CC No. 8205442** infractor del numeral 8 del artículo 140 de la ley 1801 de 2016, al momento de realizarle un registro se le encuentra una sustancia psicoactiva en su poder.

SEGUNDO: IMPONER, al señor **CARLOS MARIO MEJIA OCAMPO CC No. 8205442** en consecuencia, a su conducta contraria a la convivencia, medida correctiva de multa general tipo 2, equivalente a (08) ocho SMDVL, ($208.328) doscientos ocho mil trecientos veintiocho pesos.

ELIERCER RODAS CASTAÑEDA CC No.1054990142 RESOLUCION No. IPT 112 –093-18

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE LA PINTADA
INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA Y TRANSITO

COMPARENDO SIN OBJECIÓN Y SI PRESENTACIÓN A PAGO O CONMUTACIÓN, SIN HABER FIRMADO EL COMPARENDO.

RESOLUCION No. IPT 112 –093-18
(31 de octubre de 2018)

"Por medio del cual se toma decisión a comportamiento contrario a la convivencia que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades: Art 140 N 8"

HECHOS:

El **31 de octubre de 2018**, el señor patrullero de la Policía Nacional **DIDIER ALEXANDER VALENCIA RESTREPO**, adscrito a esta jurisdicción, impuso ordenen de comparendo **No.05390000158**; al señor **ELIERCER RODAS CASTAÑEDA** por portar sustancias prohibidas en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente en el numeral 8 del artículo 140 de la ley 1801 de 2017 y que en consecuencia se indica medida correctiva de multa general tipo 2.

DECIDE:

PRIMERO: DECLARAR, al señor: **ELIERCER RODAS CASTAÑEDA CC No.1054990142** infractor del numeral 8 del artículo 140 de la ley 1801 de 2016, mientras se realizaban labores de patrullaje, registro e identificación de personas se realiza la incautación de una sustancia vegetal con características similares a la marihuana, se realiza traslado para procedimiento policial aplicando orden de comparendo 05390000158 en aplicación al decreto 1844 de 01-10-2018 y de la ley 1801 de 2016.

SEGUNDO: IMPONER, al señor **ELIERCER RODAS CASTAÑEDA CC No.1054990142** en consecuencia, a su conducta contraria a la convivencia, medida correctiva de multa general tipo 2, equivalente a (08) ocho SMDVL, ($208.328) doscientos ocho mil trecientos veintiocho pesos.

JEISON DE JESUS FERNANDEZ CARDONA CC No. 1038384577 RESOLUCION No. IPT 112 –100-18

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE LA PINTADA
INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA Y TRANSITO

COMPARENDO SIN OBJECIÓN Y SI PRESENTACIÓN A PAGO O CONMUTACIÓN, SIN HABER FIRMADO EL COMPARENDO.

RESOLUCION No. IPT 112 –100-18
(16 de noviembre de 2018)

"Por medio del cual se toma decisión a comportamiento contrario a la convivencia que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades: Art 140 N 8"

HECHOS:

El **16 de noviembre de 2018**, el señor CT de la Policía Nacional **HELMER ORLANDO HERNANDEZ MORENO**, adscrito a esta jurisdicción, impuso ordenen de comparendo **No.05390000168**; al señor **JEISON DE JESUS FERNANDEZ CARDONA** por portar sustancias prohibidas en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente en el numeral 8 del artículo 140 de la ley 1801 de 2017 y que en consecuencia se indica medida correctiva de multa general tipo 2.

DECIDE:

PRIMERO: DECLARAR, al señor: **JEISON DE EJSUS FERNANDEZ CARDONA CC No. 1038384577** infractor del numeral 8 del artículo 140 de la ley 1801 de 2016, al ciudadano se le encontró 01 bolsa de sustancia similar a la cocaína.

SEGUNDO: IMPONER, al señor **JEISON DE EJSUS FERNANDEZ CARDONA CC No. 1038384577** en consecuencia, a su conducta contraria a la convivencia, medida correctiva de multa general tipo 2, equivalente a (08) ocho SMDVL, ($208.328) doscientos ocho mil trecientos veintiocho pesos.

JESUS ANTONIO PEREZ PEREZ CC No. 1000921274 RESOLUCION No. IPT 112 –104-18

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE LA PINTADA
INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA Y TRANSITO

COMPARENDO SIN OBJECIÓN Y SI PRESENTACIÓN A PAGO O CONMUTACIÓN, SIN HABER FIRMADO EL COMPARENDO.

RESOLUCION No. IPT 112 –104-18
(29 de noviembre de 2018)

"Por medio del cual se toma decisión a comportamiento contrario a la convivencia que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades: Art 30 N: 1

HECHOS:

El **01 de diciembre 2018**, el señor patrullero de la Policía Nacional **DIDIER ALEXANDER VALENCIA RESTREPO,** adscrito a esta jurisdicción, impuso ordenen de comparendo **No.05390000173**; al señor **JESUS ANTONIO PEREZ PEREZ** Fabricar, tener, portar, almacenar, distribuir, transportar, comercializar, manipular o usar artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora o globos sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente en el numeral 1 del artículo 30 de la ley 1801 de 2016 y que en consecuencia se indica medida correctiva de multa general tipo 4.

DECIDE:

PRIMERO: DECLARAR, al señor **JESUS ANTONIO PEREZ PEREZ CC No. 1000921274** infractor del numeral 1 del artículo 30 de la ley 1801 de 2016, se le encontraba en su poder artículos pirotécnicos y mientras se le realiza medida correctiva huye.

SEGUNDO: IMPONER, al señor **JESUS ANTONIO PEREZ PEREZ CC No. 1000921274** en consecuencia a su conducta contraria a la convivencia, medida correctiva de multa general tipo 4, equivalente a (32) dos SMDVL, ($833.312,) ochocientos treinta y tres mil trecientos doce pesos.

JORGE HUMBERTO MANRIQUE BLANDON CC No.15339674 RESOLUCION No. IPT 112 –096-18

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE LA PINTADA
INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA Y TRANSITO

COMPARENDO SIN OBJECIÓN Y SI PRESENTACIÓN A PAGO O CONMUTACIÓN, SIN HABER FIRMADO EL COMPARENDO.

RESOLUCION No. IPT 112 –096-18
(10 de noviembre de 2018)

"Por medio del cual se toma decisión a comportamiento contrario a la convivencia que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades: Art 38 N: 1

HECHOS:

El **10 de noviembre 2018**, el señor CT de la Policía **Nacional HELMER ORLANDO HERNANDEZ MORENO,** adscrito a esta jurisdicción, impuso ordenen de comparendo **No.05390000164**; al señor **JORGE HUMBERTO MANRIQUE BLANDON** Permitir, auspiciar, tolerar, inducir o constreñir el ingreso de los niños, niñas y adolescentes a los lugares donde: a) Se realicen espectáculos o actividades cinematográficas aptas solo para mayores de 18 años; b) Se preste el servicio de videojuegos salvo que sean aptos para la edad del niño, niña o adolescente, en las condiciones establecidas por la Ley 1554 de 2012; c) Se practiquen actividades peligrosas, de acuerdo con la reglamentación establecida por el Gobierno nacional; d) Se realicen actividades sexuales o pornográficas, o se ejerza la prostitución, o la explotación sexual; e) Se realicen actividades de diversión destinadas al consumo de bebidas alcohólicas y consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados y sustancias psicoactivas; en el numeral 1 del artículo 38 de la ley 1801 de 2016 y que en consecuencia se indica medida correctiva de multa general tipo 4.

DECIDE:

PRIMERO: DECLARAR, al señor **JORGE HUMBERTO MANRIQUE BLANDON CC No.15339674** infractor del numeral 1 del artículo 38 de la ley 1801 de 2016, mientras se realizaba control a establecimientos abiertos al público se encontró 01 menor de edad al interior del mismo.

SEGUNDO: IMPONER, al señor **JORGE HUMBERTO MANRIQUE BLANDON CC No.15339674** en consecuencia a su conducta contraria a la convivencia, medida correctiva de multa general tipo 4, equivalente a (32) dos SMDVL, ($833.312) ochocientos treinta y tres mil trecientos doce pesos.

JUAN CAMILO JARAMILLO GIRALDO CC No. 1038386600 RESOLUCION No. IPT 112 –097-18

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE LA PINTADA
INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA Y TRANSITO

COMPARENDO SIN OBJECIÓN Y SI PRESENTACIÓN A PAGO O CONMUTACIÓN, SIN HABER FIRMADO EL COMPARENDO.

RESOLUCION No. IPT 112 –097-18
(12 de noviembre de 2018)

"Por medio del cual se toma decisión a comportamiento contrario a la convivencia que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades: Art 27 N 1."

HECHOS:

El **12 de noviembre 2018**, el señor CT de la Policía Nacional **HELMER ORLANDO HERNANDEZ MORENO**, adscrito a esta jurisdicción, impuso ordenen de comparendo No.**05390000165**; el señor **JUAN CAMILO JARAMILLO GIRALDO** Por Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas, la autoridad de policía incurrido a la convivencia en el numeral 1 del artículo 27 de la ley 1801 de 2016 y que en consecuencia se indica medida correctiva de multa general tipo 2.

DECIDE:

PRIMERO: DECLARAR, el señor **JUAN CAMILO JARAMILLO GIRALDO CC No. 1038386600** infractor del numeral 1 del artículo 27 de la ley 1801 de 2016, se encontraba en alto grado de exaltación agrediendo a los ciudadanos que transitaban por este lugar.

SEGUNDO: IMPONER, el señor **JUAN CAMILO JARAMILLO GIRALDO CC No. 1038386600** en consecuencia, a su conducta contraria a la convivencia, medida correctiva de multa general tipo 2, equivalente a (08) ocho SMDVL, ($208.328) doscientos ocho mil trescientos veintiocho pesos.

LEONARDO RIOS NARVAEZ CC No. 1007234687 RESOLUCION No. IPT 112 –101-18

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE LA PINTADA
INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA Y TRANSITO

COMPARENDO SIN OBJECIÓN Y SI PRESENTACIÓN A PAGO O CONMUTACIÓN, SIN HABER FIRMADO EL COMPARENDO.

RESOLUCION No. IPT 112 –101-18
(17 de noviembre de 2018)

"Por medio del cual se toma decisión a comportamiento contrario a la convivencia que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades: Art 140 N 8"

HECHOS:

El **17 de noviembre de 2018**, el señor patrullero de la Policía Nacional **DIDIER ALEXANDER VALENCIA RESTREPO**, adscrito a esta jurisdicción, impuso ordenen de comparendo **No.05390000170**; al señor **LEONARDO RIOS NARVAEZ** por portar sustancias prohibidas en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente en el numeral 8 del artículo 140 de la ley 1801 de 2017 y que en consecuencia se indica medida correctiva de multa general tipo 2.

DECIDE:

PRIMERO: DECLARAR, al señor: **LEONARDO RIOS NARVAEZ CC No. 1007234687** infractor del numeral 8 del artículo 140 de la ley 1801 de 2016, al momento del registro se le encuentra en su poder marihuana.

SEGUNDO: IMPONER, al señor **LEONARDO RIOS NARVAEZ CC No. 1007234687** en consecuencia, a su conducta contraria a la convivencia, medida correctiva de multa general tipo 2, equivalente a (08) ocho SMDVL, ($208.328) doscientos ocho mil trecientos veintiocho pesos.

SANTIAGO ARCILA CAMPIÑO CC No. 1038387368 RESOLUCION No. IPT 112 –107-18

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE LA PINTADA
INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA Y TRANSITO

COMPARENDO SIN OBJECIÓN Y SI PRESENTACIÓN A PAGO O CONMUTACIÓN, SIN HABER FIRMADO EL COMPARENDO.

RESOLUCION No. IPT 112 –107-18
(20 de diciembre de 2018)

"Por medio del cual se toma decisión a comportamiento contrario a la convivencia que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades: Art 30 N: 1

HECHOS:

El **20 de diciembre 2018**, el señor patrullero de la Policía Nacional **VICTOR HUGO RIVERA RUEDA,** adscrito a esta jurisdicción, impuso ordenen de comparendo **No.05390000176**; al señor **SANTIAGO ARCILA CAMPIÑO** Fabricar, tener, portar, almacenar, distribuir, transportar, comercializar, manipular o usar artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora o globos sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente en el numeral 1 del artículo 30 de la ley 1801 de 2016 y que en consecuencia se indica medida correctiva de multa general tipo 4.

DECIDE:

PRIMERO: DECLARAR, al señor **SANTIAGO ARCILA CAMPIÑO CC No. 1038387368** infractor del numeral 1 del artículo 30 de la ley 1801 de 2016, el ciudadano fue sorprendido lanzando pólvora y al practicarle el registro a personas se le encontraron 20 papeletas.

SEGUNDO: IMPONER, al señor **SANTIAGO ARCILA CAMPIÑO CC No. 1038387368** en consecuencia a su conducta contraria a la convivencia, medida correctiva de multa general tipo 4, equivalente a (32) dos SMDVL, ($833.312,) ochocientos treinta y tres mil trecientos doce pesos.

PERIODO INFORMADO			
DESDE	Agosto 10 de 2022	HASTA	Agosto 30 de 2022

Paola Andrea Bedoya S.

PAOLA ANDREA BEDOYA SERNA
C.C. 1.035.302.155
Representante legal
DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES CYS S.A.S.